



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

G. A. E-007068

15 DIC. 2017

Señora
CLARA ELENA CARRILLO PEREZ
Representante Legal
C.I. AMERICA DE PIELES S.A.S.
Carrera 10 Sur N° 4 A- 88
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N°

00001976

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

- Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1976

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001976 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I.
AMERICA DE PIELS S.A.S.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado en esta Corporación bajo el N°004300 del 23 de Mayo de 2017, la Señora Clara Elena Carrillo Pérez, actuando como representante legal de la empresa C.I. AMERICA DE PIELS S.A.S., identificada con NIT 900.456.713-5, solicitó: *"Licencia Ambiental para el funcionamiento de una bodega para almacenar pieles secas saladas de la especie bovina, en la carrera 10 Sur N°4ª-88 Malambo-Atlántico.*

Con la finalidad de atender y viabilizar su solicitud se procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 00830 del 24 de Agosto de 2017, en el cual se señaló lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La bodega donde opera la empresa C.I. América de PielS S.A.S., se encuentra en plena actividad, con el acopio de pieles secas saladas de la especie bovina.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

El día de la visita técnica de inspección, vigilancia y control ambiental para atender el radicado N° 4300-2017, se pudo observar lo siguiente:

- 1. La bodega tiene un área de 1.000m², está construida en paredes de block vibrado, piso en concreto rígido el techo en cerchas de hierro y cubierta en eternit, cuenta con dos baños para los operarios, una oficina para el administrador, una recepción y sala de espera.*
- 2. El agua utilizada para el lavado de las instalaciones y de uso doméstico es suministrada por al empresa Operadores aguas de Malambo.*
- 3. las aguas residuales son conducidas al alcantarillado público operado por la empresa Aguas de malambo. El volumen de agua que se genera por el lavado de las estibas e instalaciones es de 10 m³ cada dos meses que se hace la exportación.*
- 4. Se observó que las pieles secas saladas son colocadas en estibas de madera, para evitar que se humecten en el piso.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que La empresa C.I. América de pieles S.A.S., solamente acopia pieles secas saladas de la especie Bovina, provenientes de plantas de beneficio animal legalizadas, las pieles las clasifican, las emban y cubren con polipropileno transparente y las colocan en estibas de maderas para cuando tienen la cantidad suficiente para la exportación las colocan en container.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad

Jaob

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001976 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I.
AMERICA DE PIELES S.A.S.

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 5, sección 10 lo siguiente:

Artículo 2.2.5.1.10.1. Vigilancia y control. *Corresponde a la autoridad ambiental competente ejercer la vigilancia, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y tomar, cuando sea del caso, las medidas de prevención y corrección que sean necesarias. (Decreto 948 de 1995, arto 96)*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa C.I. AMERICA DE PIELES S.A.S., identificada con NIT 900.456.713-5, representado legalmente por la Señora Clara Elena Carrillo Pérez, o quien haga sus veces, y la cual se encuentra ubicada en la carrera 10 Sur N°4ª-88 Malambo – Atlántico, para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo allegue los siguientes documentos:

- El certificado de uso de suelo de la bodega donde opera la empresa
- Certificado de tradición y libertad
- Fotocopia de contrato de arrendamiento
- Contrato suscrito con la empresa recolectora de los residuos ordinarios generados en su actividad
- certificado de la empresa recolectora de residuos especiales
- certificado de la empresa de los servicios de agua y alcantarillado.
- Certificado sanitario del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

SEGUNDO: El concepto Técnico N°.00830 del 24 de Agosto de 2017, hace parte integral de este proveído, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su

Japah

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 019 76 DE 2017

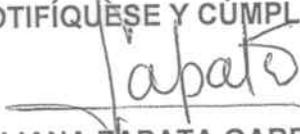
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AMERICA DE PIELES S.A.S.

representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

sin exp

Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada. /Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)